

XALAPA, VER, 27 DE FEBRERO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 15/2009

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

HECHOS:

EL DÍA 14 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, LOS "S1", "S2", "S3" Y "S4", **ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA CON DESTACAMENTO EN SAN RAFAEL, VERACRUZ**, A BORDO DE LA PATRULLA..., PLACAS..., INTERVINIERON Y DETUVIERON INJUSTIFICADAMENTE AL "C1" (QUEJOSO), SIN ADVERTIRSE QUE FUERA SORPRENDIDO EN FLAGRANTE DELITO O EN CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE APREHENSIÓN.

ESTE ORGANISMO ARRIBÓ A LA CONCLUSIÓN QUE CON LA CONDUCTA DESPLEGADA POR LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA SE VULNERARON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE "C1" TODA VEZ QUE LO INTERVINIERON Y DETUVIERON SIN MANDAMIENTO ESCRITO DEBIDAMENTE MOTIVADO Y FUNDADO QUE AMERITARA LA INTERVENCIÓN Y DETENCIÓN DEL QUEJOSO, NO FUE SORPRENDIDO EN FLAGRANTE DELITO Y MUCHO MENOS SE DEMUESTRA QUE HUBIESE COMETIDO UNA FALTA ADMINISTRATIVA, TODO ELLO CON EL APOYO DE TESTIMONIALES Y EL INFORME DE LA AUTORIDAD.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL, (DETENCIÓN ILEGAL) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL. (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE COMO EN DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1", "S2", "S3" Y "S4", **ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA CON DESTACAMENTO EN SAN RAFAEL, VERACRUZ**, POR CONCULCAR LOS DERECHOS HUMANOS DEL QUEJOSO.

B. INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE EN LO SUCESIVO LOS ELEMENTOS INVOLUCRADOS DE LA CORPORACIÓN POLICIACA CITADA, SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN ESTA RECOMENDACIÓN Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

C. BRINDE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y POLICIAL A LOS "S1", "S2", "S3" Y "S4", ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA CON DESTACAMENTO EN SAN RAFAEL, VERACRUZ, CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE EN LO SUCESIVO REALICEN ACTOS U OMISIONES, COMO LOS QUE SUCEDIERON EN EL PRESENTE CASO.